BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

BUIN, 02 MAR. 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 341 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 08 de febrero del presente año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N° 6 y 10 de 2020, del Ministerio de Salud.

2.- Las Resoluciones Exentas N° 180, 183, 188, 194, 200, 202 todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, a través de las que se ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19".

3.- El Decreto N° 104, 269, 400 y 646, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declararon el estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional. En tales actos administrativos se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la Ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República".

4.- El Decreto N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.- Que mediante las Resoluciones Exentas N° 503 y N° 555 ambas de 2020, la Intendencia Regional Metropolitana declara alerta amarilla y roja, respectivamente, producto de la pandemia producida por el virus COVID-19.

6.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 211** de fecha 27 de enero de 2021 se aprueba el Programa Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19-2021.

7.- El **Memorándum N° 275**, de fecha 08 de febrero de 2021, a través del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Administrador Municipal los antecedentes para compra de 1.000 Kits de Emergencia al proveedor Castilla y Aragón SPA, bajo la modalidad de trato directo, en el marco del Programa Emergencia COVID-19-2021.

8.- La **Pre Obligación Presupuestaria N° 113**, de fecha 11 de febrero de 2021, emitida por el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.

9.- El **Memorándum N° 317**, de fecha 19 de febrero de 2021, a través del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Sr. Alcalde los antecedentes para compra de 1.000 Kits de Emergencia al proveedor Castilla y Aragón SPA, bajo la modalidad de trato directo, en el marco del Programa Emergencia COVID-19-2021. Se adjunta la siguiente documentación:

- Requerimientos Técnicos, Adquisición Kit de Emergencia para Prevención.
- Cotización, emitida por Castilla y Aragón SPA, por la suma de $10.408.860.-.

- Cotización, de Cross Verde SPA, por un monto total de $13.685.000.- I.V.A. Incluido.
- Cotización, generada por Miguel Cancino Gárate, por la suma total de $12.860.187.-, I.V.A. Incluido.
- Ficha del Portal Chile Proveedores de Castilla y Aragón SPA.

10.- El **Memorándum N° 120**, de fecha 23 de febrero de 2021 de la Dirección Jurídica, el cual informa sobre la pertinencia de la contratación directa con el proveedor Castilla y Aragón SPA, para la compra de 1.000 kits de emergencia.

11.- Presentados los antecedentes, y habiéndose declarado la emergencia comunal y contingencia nacional relacionada con el COVID-19, es que se genera la necesidad de adquirir los kit de prevención, para el desarrollo de las operaciones masivas que buscan evitar la propagación del virus dentro de la Comuna, con el objeto de apoyar a las familias buineneses. Legalmente el trato directo se basa en lo establecido en el Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".*

12.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar los términos de referencia y la contratación directa.

DECRETO.

1.- **Apruébese** los Requerimientos Técnicos para la Adquisición de Kit de Emergencia para Prevención, al proveedor *Castilla y Aragón SPA, RUT N°* , para el Programa Emergencia COVID-19 – 2021, en el marco del Estado de Emergencia Comunal y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades del COVID-19 (Coronavirus); documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **Apruébese** la Contratación Directa del proveedor **CASTILLA Y ARAGÓN SPA, RUT N°** , para la compra de 1.000 kit de Emergencia para el Programa Emergencia COVID-19 – 2021, en el marco del Estado de Emergencia Comunal y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades del COVID-19 (Coronavirus).

3.- La contratación se realiza por la suma total de **$12.386.543.- (doce millones trescientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos), I.V.A. Incluido**, monto que será pagado de acuerdo a la Cláusula Cuarta de los Requerimientos Técnicos de la Adquisición.

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, la que propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, como Inspector Técnico, quien estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, especialmente la revisión de todos los productos recibidos por la Municipalidad, verificando su estado de conservación, sellos, fecha de vencimiento, levantando un acta con cada uno de los productos defectuosos, deteriorados, dañados y/o vencidos, y en general velar por el cumplimiento del contrato.

5.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar las Órdenes de Compra correspondientes en el portal www.mercadopublico.cl.

6.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Municipalidad.

7.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales", Centro de Costo 25.04.45.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. PGM. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- DIDECO
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\COVID-19\Adquisición Kits de Emergencia para Prevención_Castilla y Aragon SPA.doc